



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2017-MPP/A

Puno, 22 de Marzo de 2017.

VISTO:

Carta N° 012-2017/CSM/RMHA emitida por Consorcio Sillustani, Informe N° 014-2017-PUNO/JCHY/SO emitido por Supervisor de Obra, Informe N° 061-2017-MPP/OSyLI emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 0172-2017-MPP/GIM/USM emitido por la Gerencia de Ingeniería Municipal, Opinión Legal N° 130-2017/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 012-2017/CSM/RMHA emitida por Consorcio Sillustani, se hace alcance de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 324, 327, 330 y Progreso de la Ciudad de Puno, Provincia de Puno – Puno", Componente: Institución Educativa Inicial 330 Alto Bellavista.

Que, mediante Informe N° 014-2017-PUNO/JCHY/SO emitido por Supervisor de la Obra antes mencionada, concluye pronunciándose favorablemente sobre la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 por 14 días calendarios, ya que las actividades que según el contratista son causales de ampliación de plazo, inicialmente no afectaban la ruta crítica, sin embargo por la demora de absolución de consultas, están se han convertido en críticas, y que fueron verificadas en el calendario acelerado de Obra; además que estas actividades físicas deben ser ejecutadas paralelamente con las actividades que aún faltan ejecutar y que están programadas para la conclusión satisfactoria de la Obra, siendo la nueva fecha de conclusión del plazo de ejecución física el 08 de Junio del 2017, siendo el nuevo plazo de ejecución física de 164 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 061-2017-MPP/OSyLI emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, se concluye opinando favorablemente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 en base al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a las causales indicadas en el cuaderno de obra, así como en el expediente de ampliación de plazo, se justifica los 14 días calendario, los cuales afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente.

Que, mediante Informe N° 0172-2017-MPP/GIM/USM emitido por la Gerencia de Ingeniería Municipal advierte que se ha actuado conforme a los procedimientos y los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, dado según los argumentos esgrimidos, el ejecutor no ha podido iniciar con la partida de corte de terreno con maquinaria descrita en el asiento N° 03 de la Obra; así mismo manifiesta que el Consorcio Sillustani a través de su representante legal renuncia, mediante firma certificada notarialmente, a los gastos generales que pudiera ocasionar a la entidad, la aprobación de la ampliación de plazo solicitado; pronunciándose por la procedencia de la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de catorce (14) días calendarios, planteado por el Consorcio Sillustani.

Que, mediante Opinión Legal N° 130-2017/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye en la viabilidad del pedido de ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Consorcio Sillustani, mediante la Carta N° 012-2017/CSM/RMHA.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se define que: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas

Central Telefónica: 051 - 601000

Municipio de Puno

@PunoMunicipio

municipio@munipuno.gob.pe

mppdespacho@munipuno.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2017-MPP/A

un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. (El subrayado es agregado).

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se define que: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.(El subrayado es agregado)

Que, de los considerandos advertidos anteriormente, se resalta que se han cumplido con las exigencias establecidas para la ampliación de plazo, fundamentalmente se sustentó que se afectó la ruta crítica de ejecución de obra de acuerdo al cronograma de obra, de tal modo se cumplieron las consideraciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por tanto la solicitud presentada por el Consorcio Sillustani es factible de ser aprobada.

Estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 324, 327, 330 y Progreso de la Ciudad de Puno, Provincia de Puno – Puno", Componente: Institución Educativa Inicial 330 Alto Bellavista, por **14 DÍAS CALENDARIOS**; finando la nueva fecha de conclusión de Obra para el 08 de Junio de 2017; bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la ampliación de plazo aprobada no generara pago alguno al contratista Consorcio Sillustani, por concepto de mayores gastos generales y otros, en virtud de la renuncia voluntaria presentada por su representante legal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente, así como efectivizar el diligenciamiento de la presente a las partes correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Damian Adco Quispe
SECRETARIO GENERAL

ADAQ/SG
C.c. INT.
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

RECIBIDO
23/03/2017
COMUNICADO

Recibido el 23-03-17
03:05 PM

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas
Central Telefónica: 051 - 601000
Municipio de Puno
@PunoMunicipio
municipio@munipuno.gob.pe
mppdespacho@munipuno.gob.pe